

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 1914.

Parque del Retiro (Altitud 607 m.).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Tem- pera- tura C°.	Humi- edad re- lativa. %	VENTO		Lluvia 6 nubes en m.m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
6h	699.70	8.9	97	S.....	2=Muy flojo..	2	Océano cubierto	Temperatura máxima á la sombra, ... 10,8
4	697.90	5.1	97	S.....	2=Idem.	2	Idem.	Idem mínima á la Idem 2,8
8	695.57	6.3	99	S.....	2=Idem.	2,2	Llueve.	Idem máxima al Sol en el vacío 14,7
12	692.76	8.3	99	S.....	2=Idem.	5,0	Idem.	Idem mínima junto al suelo 2,6
16	691.20	8.8	100	SSW....	2=Flojo.	11,4	Ctº Llueve.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	690.92	10.3	99	SW....	2=Muy flojo..	2,0	Cubierto.	en las últimas veinticuatro horas... 399

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Coruña.

D. José Vázquez Arés, Agente ejecutivo auxiliar, á los herederos de José Oánchez Míguez, deudores al Tesoro de la cantidad de 438,85 pesetas, por el importe de derechos reales, se les notifica la providencia contra ellos dictada en el expediente ejecutivo el 28 de Julio último, cuya parte dispositiva dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 á los deudores incluidos en este expediente.

«Notifíquese esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Por consiguiente, también se requiere á dichos herederos á que en el plazo indicado satisfagan al Tesoro el citado descubiertos en las oficinas de Hacienda en esta población, calle Real, número 58, y exhibiendo la carta de pago correspondiente que justifique aquel ingreso, á abonar los recargos de apremio en la calle de La Marina, número 15, bajo, lo mismo que las costas del expediente ejecutivo, pues, no verificándolo, se continuará el apremio, procediendo al embargo y venta de bienes.

Coruña, Noviembre 14, de 1914.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Rives Morenc.—José Vázquez.

P—5184 bis.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Corral de Almaguer.

D. Miguel Muñoz Lozano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Corral de Almaguer.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1903 al 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y habiéndole comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresan, cujo domicilio no ha podido indagar, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su intervención en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 á saber:

Igacío de las Heras y Sánchez, 185,54 pesetas.

Corral de Almaguer, á 19 de Noviembre de 1914.—El Recaudador, Miguel Muñoz.

P—5241

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Mata Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, segundo trimestre, correspondiente al año 1914, del pueblo de Castelló de Ampurias, se halla comprendido el deudor que se relaciona, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, en fecha 8 de Agosto último, lo siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese á al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Juan Conte Lacosta, 2 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deben entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Castelló de Ampurias, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, á 20 de Noviembre de 1914.—Cándido Mata.

P—5202

D. Cándido Mata Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al cuarto trimestre de 1913, del pueblo de Puerto de la Selva, se halla comprendido el deudor que se relaciona, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Diciembre de 1913, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Francisco Vilanova Compte, 1,68 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deben entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios

mios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Puerto de la Selva, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 20 de Noviembre de 1914.—Cándido Mataz. P—5201

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérida.

D. Luis G. Jiménez Ójena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en esta capital por débitos a la Contribución rústica, correspondiente a los años 1912, 13 y 14, contra D. Ramón Carrera Garrigüe, de iguado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del mismo mes, se traba formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Tierra en esta ciudad, y partida Moncada, de un jornal cuatro porcas, lindante: a Oriente, con Pedro Marquéz; a Mediódia, con sequia; a Poniente y Norte, con Magín Garmá.

Y desconciendo esta Recaudación el domicilio de D. Ramón Carrera Garrigüe, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor, para que, en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida a 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—4999.

D. Luis G. Jiménez Ójena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos a la Contribución rústica, correspondiente a los años 1912, 13 y 14, contra D. Bernardina Cervera Freixes, de iguado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se traba formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora sobre la finca que a continuación se describe:

Tierra en esta ciudad y partida Oreta y Santa Fe, de un jornal seis porcas, lindante: a Oriente, con Tomás Mostany; a Mediódia, con Tomás Mataz; a Poniente,

con camino, y a Norte, con R. Fabregat.

Y desconciendo esta Recaudación el domicilio de D. Bernardina Cervera Freixes, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudora para que, en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida a 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5001

D. Luis G. Jiménez Ójena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos a la Contribución rústica, correspondiente a los años 1912, 13 y 14, contra D. Josefa Cervera Pallejá, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se traba formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora sobre la finca que a continuación se describen:

Tierra en esta ciudad y partida Campredó, de cuatro fernales y seis porcas; lindante: a Oriente, con José de Gomar; a Mediódia, con Jaime Roselló; a Poniente, con Francesc Blanch, y a Norte, con Joaquín Ruiz.

Y desconciendo esta Recaudación el domicilio de D. Josefa Cervera Pallejá, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudora para que, en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida a 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5000

D. Luis G. Jiménez Ójena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos a la Contribución rústica, correspondiente a los años 1912, 13 y 14, contra la viuda de José Farré, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se traba formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora, sobre la finca que a continuación se describe:

Tierra en esta ciudad y partida Serrallonga, de un jornal y seis porcas; lindante: a Oriente, con Pablo Currit; a Mediódia, con camino heredades; a Poniente, con tierras propias, y a Norte, con José Grañena.

Y desconciendo esta Recaudación el domicilio de la viuda de José Farré, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudora para que, en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida a 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5004

D. Luis G. Jiménez Ójena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos a la Contribución rústica, correspondiente a los años 1912, 13 y 14, contra D. José Claramunt Rosell, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se traba formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Tierra en esta ciudad y partida Plana Yacana, de tres porcas; lindante: a Oriente, con un camino; a Mediódia, con José Baile; a Poniente, con Jerónimo Gort, y a Norte, con Manuel Poyo.

Y desconciendo esta Recaudación el domicilio de D. José Claramunt Rosell, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el

último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5002

D. Luis G. Jiménez Óliva, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Vicente Farré Alzada, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en esta ciudad, y partida Comajuncosa, de cuatro jorcas, seis portas; lindante: á Oriente, con Pedro Sole; á Mediocía, con Jaime Serra; á Poniente, con Clausó, y á Norte, con camino.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Vicente Farré Alzada, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al expresado deudor, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, número 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5003

D. Luis G. Jiménez Óliva, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apre-

mio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Luis Esteve Carreras, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en esta ciudad partida Grealó, de un jornal; lindante: por Oriente, con camíac; por Mediocía, con Pedro Company; por Poniente, con P. Company, y por Norte, con José Herrero.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Luis Esteve Carreras, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, número 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida, 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5007

D. Luis G. Jiménez Óliva, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. José Español Blanch, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en esta ciudad y partida Rufeza, de un jornal; lindante: á Oriente, con José Catá; á Mediocía, con Pedro Domingo; á Poniente, con M. Pocurull, y á Norte, con José Catá.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. José Español Blanch, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada, y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al expresado deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y

fregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5005

D. Luis G. Jiménez Óliva, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Juan Espuga Fort, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en esta ciudad, partida Grealó, de dos jorales seis portas; lindante: á Oriente, con camino; á Mediocía, con Casilda Berge; á Poniente, con A. Peret, y á Norte, con Jacinto Pérez.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Juan Espuga Fort, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5006

Recaudación de Contribuciones de la zona de Hillo.

Contribución urbana.—Varios años.

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual pongo el presente sello, para que ilgue á conocimiento del mismo, que con fecha 7 de Noviembre de 1914, he dictado la siguiente

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las flotas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Eulogio Gellerizo, 107,89 pesetas.

Y refiriéndose a dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente a la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 20 de Noviembre de 1914.
El Agente, E. Losada. P—5166

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Piego saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes a expresados años, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que liegue a conocimiento del mismo que, con fecha 18 de Noviembre de 1914, ha dictado la siguiente:

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las flotas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. León Pérez, herederos, 167,35 pesetas.

Y refiriéndose a dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo precep-

tado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente a la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 20 de Noviembre de 1914.
El Agente, E. Losada. P—5167

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad anónima de Aguas de Santa Bárbara.

Según acuerdo tomado por los Accionistas de la Sociedad anónima de Aguas de Santa Bárbara, de Cartagena, en la Junta general extraordinaria celebrada en 27 de Junio del corriente año, en su domicilio social, calle del P. Incipe de Vergara, 2, en la ciudad de Cartagena, se aprobó por unanimidad ofrecer en pago a los acreedores de dicha Sociedad, por obras efectuadas y materiales suministrados para la conducción y explotación de aguas si que se dejan en dicha población, las acciones que en cartera tiene esta Sociedad, cediéndolas por su valor nominal a dicho acreedor, habiéndose acordado en la Junta antes expresada, un pago de quince días, desde el en que aparece este anuncio en la GACETA, en el que podrán presentarse en las Oficinas de esta Sociedad, con los justificantes de la propiedad de dichos créditos para dar la correspondiente carta de pago al recibir las acciones, equivalentes al valor de ello, dándose por saldadas y pagadas si en dicho plazo no se presentan a recibir en pago dichas acciones, entendiéndose renunciar a los derechos que corresponden a sus créditos por títulos cobrados, pues a la terminación del plazo fijado, esta Sociedad solamente reconocerá a los Accionistas como únicos partícipes de sus beneficios. —Entiéndase por créditos todo lo que no sean acciones.

Cartagena, 5 de Diciembre de 1914.—E. Presidente del Consejo de Administración, Miguel García Martínez.

X—2238

Banco de España, Pontedeira.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 6.789, consistente en títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal en 16 de Agosto de 1910 a favor de D. Manuel Jorge Boullón y Dña. Digna Rodríguez Malvar, Indistintamente, se anuncia al público por tercera vez para que, si que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el 25 de Noviembre, fecha de la primera publicación de este anuncio en los periódicos oficiales

GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 12 de Diciembre de 1914.—El Secretario, Lorenzo Fernández Quirós, X—2138

Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona. INTERVENCION

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario sin interés, señaliado con los números 7 de entrada y 6.842 de registro, importe 417,96 pesetas, constituido en la Seccional de la Caja General de Depósitos en esta provincia con fecha 17 de Agosto último, por D. José Cabestany, para responder del apremio por sus cuotas de Consumo del pueblo de Benifallet, del año 1913, se previene a la persona en cuyo poder obrase, la presente en este oficina dentro del plazo de dos meses, transcurridos los cuales sin reclamación de tercero se declarará el mencionado resguardo nulo y sin valor y se expedirá un duplicado del mismo, quedando la Caja General de Depósitos, libre de ulteriores responsabilidades con arreglo artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Tarragona, 11 de Noviembre de 1914.
El Delegado de Hacienda.

X—2253

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias.

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de Obligaciones de la misma, que a partir del día 2 de Enero próximo, se abre el pago de intereses correspondientes al segundo semestre del año actual, que podrán hacer efectivo previa presentación y entrega del cupón número 14.

Asimismo se anuncia que en el sorteo verificado el día 7 del actual ante el Notario D. Secundino de la Torre y Orive, han resultado amortizadas las Obligaciones números 31 a 40, y 6.651 a 6.660.

El pago de los referidos intereses y amortizaciones, deducidos los impuestos de todas clases, se efectuará, a partir de la fecha indicada, en Oviedo, por los señores Massau y Compañía; en Bilbao, por el Banco de Vizcaya, y en Santander, por el Banco Mercantil.

Oviedo, 10 de Diciembre de 1914.—El Director, Autero S. Coronas. X—2262